

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente Decreto:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, que estará integrada por tres concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mocejón a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Primer Teniente de Alcalde, doña Soledad Martín Tardío.

Segundo Teniente de Alcalde, don Roberto Ortega García.

Tercer Teniente de Alcalde, doña Estrella López Benayas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el señor Interventor.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde, la legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

Ordenar los pagos y rendir cuentas.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

Quinto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Mocejón 27 de junio de 2011.- El Alcalde, Plácido Martín Barriyuso.

N.º I.-8480